



**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN,
DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA
SEXUAL Y BASADA EN GÉNERO
UNIVERSIDAD EIA**

Contenido

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL Y VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	2
MARCO NORMATIVO	2
DEFINICIONES	3
PREVENCIÓN	3
DETECCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL Y BASADAS EN GÉNERO.....	3
¿A quiénes les es aplicable el presente protocolo?.....	3
¿Qué es violencia sexual?	4
¿Qué es la violencia basada en género?.....	4
¿A qué signos debo estar atento para saber si otra persona está siendo víctima de violencia sexual o basada en género?	5
¿Cómo detecto si yo estoy incurriendo en conductas de violencia sexual y violencia basada en género?.....	5
ATENCIÓN	6
¿Qué hago si conozco una conducta que puede ser constitutiva de violencia sexual o violencia basada en género?.....	6
RUTA DE ATENCIÓN.....	6

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL Y VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO

La UNIVERSIDAD EIA comprometida con el bienestar integral de su comunidad ha asumido el compromiso de velar por la integridad de cada uno de sus miembros (estudiantes, empleados, profesores, y visitantes) con el fin de que las actividades académicas y administrativas se desarrollen en el marco de la armonía y el respeto fomentando el autocuidado y potenciando los vínculos de fraternidad y pertenencia entre los miembros de la comunidad EIA.

Para ello en la política de Equidad de Género, Diversidad y No Discriminación de la EIA se contempla un aparte dedicado a las estrategias encaminadas a la construcción de una vida universitaria segura y libre de violencias para todos.

El presente protocolo, alineado con el compromiso institucional de **tolerancia cero a todos los actos de discriminación en especial aquellos fundamentados en razones de género, orientación sexual, raza, y discapacidades**, contempla la descripción y caracterización de las violencias sexuales y aquellas basadas en género, la declaración de los compromisos institucionales para la prevención y atención de las mismas, los procesos para la reparación de las personas victimizadas, los procesos y procedimientos sancionatorios y las rutas de atención.

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia: artículos 94 y 113.
- Declaración Universal de Derechos Humanos. Prohibición de discriminación por razones de género.
- Ley 1257 de 2008: *Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.*
- Resolución 014466 del 25 de julio de 2022 del Ministerio de Educación Nacional: *Por la cual se fijan los lineamientos de prevención, detección y atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de protocolos en el marco de acciones de política de educación superior inclusiva e intercultural.*
- Circular 0026 del 8 de marzo de 2023 del Ministerio de Trabajo: *Prevención y atención del acoso laboral y sexual, violencia basada en género contra las mujeres y personas de los sectores sociales LGBTIQ+ en el ámbito laboral.*
- Resolución Rectoral 156-1 del 27 de enero de 2023 Universidad EIA: *Política de Equidad de Género, Diversidad y No Discriminación.*

DEFINICIONES

Acoso: Conducta tendiente a hostigar, perseguir, intimidar o molestar a otra persona.

Connotación sexual: naturaleza erótica, aunque no contenga en sí misma una pretensión proposición sexual.

Consentimiento: Expresión libre de la voluntad de una persona.

Estereotipo de género: Opinión o prejuicio generalizado acerca de atributos o características que hombres y mujeres poseen o deberían poseer o de las funciones sociales que ambos desempeñan o deberían desempeñar"

Homofobia: Rechazo constante a personas homosexuales (hombres o mujeres) o bisexuales en razón de su orientación sexual.

Identidad de género: Percepción y manifestación personal sobre su propio género y las características que se asignan en cuanto a lo masculino y lo femenino.

Orientación sexual: patrón de atracción sexual, erótico o amoroso hacia un determinado grupo de personas definidas por su género o su sexo.¹

Relación de poder: existe una relación jerarquizada entre los sujetos.

Revictimización: Conducta que lleva a la víctima de un hecho a revivirlos.

Sexo: Condición orgánica biológica de hombre, mujer o persona intersexual.

Transfobia: Cualquier actitud, creencia, comportamiento o política que: estigmatice o perjudique a las personas transgénero, no binarias que niegue la validez de sus identidades.

¹ Profamilia.org.co

PREVENCIÓN

En su política de Equidad de Género, Diversidad y No Discriminación la UNIVERSIDAD EIA declaró una política de tolerancia cero a todos los actos de discriminación en especial aquellos fundamentados en razones de género, orientación sexual, raza, y discapacidades y se La institución se comprometió a disponer de acciones que permitan la prevención, detección y atención de todo tipo de violencias y discriminación.

- Campañas de sensibilización y capacitación de toda la comunidad EIA encaminada a adquirir capacidades para identificar signos de violencia sexual, psicológica, económica, homofobia, racismo, sexismo, asimismo dar a conocer los protocolos y procedimientos y rutas de atención para guiar a la población que así lo requiera.
- Eventos y programas con el propósito de incentivar la prevención de todo tipo de violencias.
- Actividades diseñadas con enfoque de género que permita la identificación constante a los que está expuesta la comunidad EIA.

DETECCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL Y BASADAS EN GÉNERO

¿A quiénes les es aplicable el presente protocolo?

El protocolo de detección, prevención y atención de violencia sexual y violencias basadas en **género protege a todos los miembros de la comunidad EIA** (estudiantes, profesores, empleados administrativos y de servicios, proveedores, contratistas y visitantes) frente a conductas constitutivas de violencia sexual o basada en género en el campus universitario o entre miembros de la comunidad

EIA en cualquier escenario, incluso por fuera de la universidad incluyendo el ámbito digital y redes sociales.

¿Qué es violencia sexual?

Agresiones que buscan que la persona victimizada desarrolle o tolere una conducta de índole sexual o que mantenga contacto sexualizado, físico o verbal, en contra de su voluntad, mediante el uso de la fuerza, coacción, presión psicológica, amenaza, intimidación, soborno, chantaje, manipulación o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. (UNAL, 2018)

Conductas constitutivas de violencia sexual

- Observaciones sugerentes o desagradables, comentarios deliberados y no consentidos de contenido libidinoso.
- Formas denigrantes u obscenas de dirigirse a una persona.
- Preguntas, descripciones o comentarios sobre fantasías, preferencias, y habilidades/capacidades sexuales.
- Gestos obscenos, silbidos, piropos o miradas impúdicas.
- Arrinconar o buscar deliberadamente quedarse a solas con la persona de forma innecesaria.
- Contacto físico no solicitado y deliberado, o acercamiento físico innecesario con connotaciones sexuales.
- Invitaciones persistentes para participar en actividades sociales o lúdicas por fuera del entorno universitario.
- Invitaciones o presiones para concertar citas o encuentros sexuales.
- Demandas o peticiones de favores sexuales, relacionados o no, de manera directa o indirecta, a la carrera profesional, la mejora de las condiciones académicas o laborales, la permanencia académica o laboral en la universidad.

- Comunicaciones o envío de mensajes por cualquier medio, físico o virtual de carácter sexual u ofensivo.
- Usar o mostrar imágenes, gráficos, videos, viñetas, fotografías, sonogramas de contenido sexualmente explícito o sugestivo.
- Difusión de rumores sobre la vida sexual de las personas.
- Preguntar sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre la vida sexual.
- Manifestar preferencias indebidas en base al interés sexual de una persona.
- Agresiones físicas de carácter sexual.
- Difusión no consentida de imágenes tendientes a calificar o descalificar la apariencia el atractivo de una persona.

*Esta lista es meramente enunciativa y no taxativa, podrán considerarse otras conductas que no se encuentren contempladas en ella,

¿Qué es la violencia basada en género?

Todo acto de agresión, discriminación, coerción, transgresión que tenga como origen el género o la orientación sexual de una persona, así como conductas que perpetúen los estereotipos culturales de lo que debe ser un hombre o una mujer (ONU, 2005)

Conductas constitutivas de violencia de género

- Hacer comentarios que perpetúen los estereotipos de género.
- Trato diferenciado en razón del sexo, la identidad de género u orientación sexual.
- Chistes o burlas sobre la orientación sexual de una persona.
- Manifestaciones de odio frente a las personas por su condición de ser hombre, mujer, o parte de la comunidad LGBTIQ+.
- Obligar a las personas a difundir u ocultar su orientación sexual, o difundirla sin su consentimiento.

- Agresiones físicas o psicológicas en razón del sexo, la identidad de género, u orientación sexual.
- Comentarios sobre la apariencia física, aspecto o condición sexual de la persona.
- Invisibilización de los derechos de las mujeres y de la población diversa.
- Violencia y agresiones físicas o psicológicas en el marco de relaciones de pareja.

*Esta lista es meramente enunciativa y no taxativa, podrán considerarse otras conductas que no se encuentren contempladas en ella,

¿A qué signos debo estar atento para saber si otra persona está siendo víctima de violencia sexual o basada en género?

- Irritabilidad, agresividad y reacciones violentas o desproporcionadas.
- Dispersión y problemas de concentración.
- Desmotivación y desesperanza.
- Miedo y angustia.
- Culpabilización y aislamiento.
- Bajo rendimiento académico.
- Baja autoestima.
- Trastornos del sueño.
- Trastornos alimenticios.
- Estrés y trastorno de estrés postraumático.
- Poca interiorización de valores sociales.
- Deserción escolar.
- Depresión.
- Ideación suicida o intentos de suicidio

¿Cómo detecto si yo estoy incurriendo en conductas de violencia sexual y violencia basada en género?

Si al revisar las conductas constitutivas de violencia sexual y basada en género te encuentras ante la duda si alguna de tus interacciones puede estar vulnerando los derechos de otra persona revisa:

- ¿La persona a quien diriges la conducta se siente cómoda con esta interacción?
Si la persona manifiesta expresa o tácitamente su incomodidad detén la conducta desplegada, recuerda estar atento al lenguaje no verbal.
- ¿La persona te ha manifestado su consentimiento para relacionarse contigo en la forma propuesta?
Recuerda que el consentimiento es la expresión explícita de una persona para permitir algo, este debe ser claro, expreso y libre de coacciones.
- ¿Existe entre ustedes una relación de poder que pueda invalidar el consentimiento?
Si te encuentras en una relación de jerarquía frente a la persona ten en cuenta que el consentimiento puede estar viciado de temor o miedo a sufrir un perjuicio en caso de negarse a la interacción o conducta.
- ¿Tu conducta puede acarrear la discriminación, aislamiento, o exclusión de la persona de su grupo de estudio, trabajo o escenarios sociales?
Recuerda respetar los derechos al buen nombre, a la intimidad personal y a la libertad de las otras personas.

ATENCIÓN

¿Qué hago si conozco una conducta que puede ser constitutiva de violencia sexual o violencia basada en género?

Ponlo en conocimiento de la Universidad, solo así podemos ayudarte, puedes hacerlo así:

- Acude a los psicólogos de Bienestar Institucional.
- Escribe un correo al Comité de Género, Diversidad e Inclusión comitedegeneroydiversidadeia@eia.edu.co

La EIA promueve una cultura de denuncia oportuna con el fin de atender integralmente a la persona victimizada, sin embargo, las denuncias podrán ser interpuestas en cualquier momento sin consideración al tiempo que hubiere transcurrido entre la agresión y la denuncia.

Confidencialidad: La EIA tomará las medidas necesarias para garantizar la debida confidencialidad de las personas victimizadas, que aseguren el debido proceso de los denunciados y eviten la revictimización de las personas involucradas.

RUTA DE ATENCIÓN

La ruta de atención se activará con la denuncia de uno o varios comportamientos constitutivos de violencia sexual o de género descritos en el presente documento con el fin de brindar la atención necesaria para la persona victimizada, protegerla y establecer las sanciones procedentes.

Denuncia:

Puesta en conocimiento a la EIA del hecho o conducta presuntamente constitutivo de violencia sexual o de género. La denuncia deberá ser remitida a Bienestar Universitario o al correo comitedegeneroydiversidadeia@eia.edu.co por la persona victimizada o por quien tenga conocimiento del hecho.

Se atenderán todas las denuncias, quejas, o sugerencias, sin embargo, ninguna denuncia anónima dará origen a un proceso disciplinario, por tanto, el anonimato impide esclarecer los hechos.

Quien conozca de una agresión de tipo sexual o de género deberá:

- Abstenerse de desmotivar la denuncia, no se deben desestimar los hechos, sentimientos de la persona, ni solicitar pruebas como requisito de la denuncia.
- Omitir opiniones, juicios de valor o consejos sobre los hechos; no minimizar los hechos relatados o los riesgos que representan.
- Abstenerse de culpar a la persona victimizada de los hechos ocurridos, ni indagar sobre los comportamientos personales y sexuales de la persona victimizada.
- Abstenerse de someter a la persona victimizada a la repetición innecesaria de su narración de los hechos.
- Garantizar la privacidad del proceso destinando espacios que den la suficiente privacidad en la atención, mantener la confidencialidad sobre los hechos.
- Evitar asumir juicios frente a la orientación o conducta sexual de la persona victimizada, a partir de su apariencia o comportamiento.
- Evitar obligar a la persona victimizada a confrontar al presunto agresor.

- Asumir un comportamiento que garantice la autonomía y libertad de la persona agredida, esto con el fin de no revictimizar a la persona.

Atención primaria:

- **Atención de emergencia:** En caso de requerirse, el área de atención pre-hospitalaria y/o de psicología brindará primeros auxilios buscando la estabilización física y psicológica de la persona agredida y activará el protocolo de emergencia para remitir al paciente a una IPS o servicio de atención psicológica según el caso.
- **Orientación jurídica:** El área de Bienestar Institucional solicitará la intervención de la jefatura de Asuntos Jurídicos de la universidad con el fin de garantizar los derechos de la persona victimizada; desde la oficina jurídica se brindará asesoría legal y cuando se trate de conductas delictivas dará aviso a las autoridades pertinentes cuando dichos delitos no requieran denuncia directa de la persona victimizada.

Levantamiento del caso e investigación

Tras activarse el protocolo de atención de violencia sexual y violencia basada en género, la Jefatura de Asuntos Jurídicos documentará la denuncia y procederá a hacer la investigación de los hechos, de encontrarse que las conductas denunciadas se enmarcan en violencia sexual o basada en género se procederá a la siguiente etapa del proceso.

Contradicción

La persona denunciada será llamada a otorgar los descargos correspondientes y podrá presentar las pruebas a que hubiere lugar

respetando los derechos fundamentales al debido proceso, la defensa y la contradicción. Una vez surtida esta etapa se remitirá el caso a análisis del Comité de Género, Diversidad e Inclusión.

Análisis del caso

El Comité de Género, diversidad e Inclusión realizará un análisis completo del caso y podrá proponer medidas de capacitación, sensibilización, formación y reparación de las personas implicadas, de encontrarse que las conductas denunciadas son susceptibles de sanción disciplinaria se dará traslado a la instancia competente para adelantar el proceso disciplinario según el caso.

Proceso disciplinario

Una vez esclarecidos los hechos podrá darse inicio al proceso disciplinario sin perjuicio de los procesos judiciales a los que hubiere lugar cuando el presunto agresor haga parte de la comunidad EIA en calidades de profesor, personal administrativo o de servicios, o estudiantes.

En caso que el presunto agresor sea estudiante

En caso que el presunto agresor sea un estudiante el proceso disciplinario se surtirá ante el Consejo Académico como máxima autoridad académica según la normativa establecida en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

En caso que el presunto agresor sea un profesor o empleado de la EIA

En caso que el presunto agresor sea una persona vinculada mediante contrato de trabajo en cualquiera de sus modalidades con la EIA, la

investigación del caso se hará conjuntamente con el Comité de Convivencia Laboral, y el proceso disciplinario se surtirá ante la jefatura de Gestión Humana y la Secretaría General según la normativa establecida en el Reglamento Interno de Trabajo.

En caso que el presunto agresor esté vinculado con la EIA mediante contrato de naturaleza civil, comercial o sea visitante.

Dada la naturaleza de la relación jurídica no procede el proceso disciplinario, sin embargo, la Universidad EIA en cabeza de la Vicerrectoría General y la Dirección de Relacionamento podrán decidir sobre la continuidad del vínculo jurídico o solicitar la remoción y cambio del empleado del proveedor o contratista, o prohibir el ingreso del visitante.

Sanción

La EIA podrá imponer las sanciones correspondientes según la normativa aplicable tendientes a la reparación integral de la persona agredida y la no repetición.

Reparación

El Comité de Género, Diversidad e inclusión en atención a la reparación de la persona agredida podrá solicitar e imponer acciones de acompañamiento, fortalecimiento, capacitación y formación de la persona agredida y del agresor.

El presente protocolo fue actualizado mediante resolución rectoral 169 del 4 de marzo de 2024 y deroga las disposiciones anteriores.

ANEXO: LÍNEAS DE ATENCIÓN

Línea 123 Agencia mujer.

- Información.
- Orientación psicológica.
- Intervención en crisis.
- Asesoría jurídica.
- Acompañamiento jurídico.
- Acompañamiento psicológico en campo.

Línea #155

Orientación a mujeres víctimas de violencia basada en género

Secretaría de la mujer

(604) 3855555 ext: 5424, 4322, 5765

Atención psicojurídica en territorio

whatsapp 3214677071

Línea amiga

(604) 444 44 48

CAIVAS (Centro de Atención integral a Víctimas de Abuso Sexual):

Carrera 44A #31-156 Medellín

(604) 38526600 ext 771 7729

Bienestar familiar

Línea gratuita nacional 01800 91 80 80 24h

Línea #141

Búnker de la Fiscalía

Carrera 64C #67-300 Medellín

Teléfono: (604) 444 66 77

Correo: fisecundmed@fiscalia.gov.co

Página web: www.fiscalia.gov.co

Nota: Un caso de agresión sexual deberá ser atendido siempre por un servicio de urgencias médicas, independientemente del tiempo transcurrido desde el suceso.